

empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 3 de diciembre de 1974.—El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.—10.755-A.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la adquisición de sulfato de alumina, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad.

Es objeto del presente concurso la adquisición de sulfato de alumina, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad (5.142 toneladas métricas en estado sólido o 10.284 toneladas métricas en estado líquido).

Tipo de licitación: 28.800.000 pesetas.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 224.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría Municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos, a las trece horas. Durante los ocho primeros días del indicado plazo se admitirán reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, calle de, número, titular

del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1974, referente al concurso para la adquisición de sulfato de alumina, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad (5.142 toneladas métricas en estado sólido o 10.284 toneladas métricas en estado líquido), se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de pesetas y pesetas por kilogramo, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 13 de diciembre de 1974.—El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.—10.959-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

BARCELONA

Por el presente se hace pública la verificación o tramitación ante este Juzgado, decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Barcelona, de expediente sobre publicidad de solicitud de devolución de fianza al que fue Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Santiago Valls Palleja, a fin de que cuantas personas tengan reclamaciones pendientes contra dicho Procurador puedan presentarlas en este Juzgado decano, en el término de seis meses.

Barcelona, 31 de octubre de 1974.—El Secretario, Paulino de la Peña Fonfría. 15.235-C.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

VIGO

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 16 de noviembre de 1974 por el buque «Hermanos Vaqueiro» de la matrícula de Vigo, folio 9024, al también pesquero «Area Cova» de la matrícula de Vigo, folio 9687.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de

Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.516-E.

*

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 26 de noviembre de 1974 por el buque «Vianto Tercero» de la matrícula de Santander, folio 2482, al también pesquero «Juan Mardomingo» de la matrícula de La Coruña, folio 1338.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.515-E.

*

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 16 de noviembre de 1974 por el buque «José Antonio y Manuel», de la matrícula de Vigo, folio 9216, al también pesquero «Borreiro», de la matrícula de Vigo, folio 9212.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que

se consideren interesados en dicho asunto o se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.514-E.

*

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de noviembre de 1974 por el buque «Ana María Gandón», de la matrícula de Vigo, folio 9334, al también pesquero «Laxe dos Picos», de la matrícula de Gijón, folio 1947.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.513-E.

*

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de diciembre de 1974 por el buque «Tolín», de la matrícula de Tuy, folio 3112, al también pesquero «San Benito», de la matrícula de Vigo, folio 9205.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de

la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.512-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 23 de noviembre de 1974 por el buque «Pitanxo», de la matrícula de Marín, folio 2139, al también pesquero «Uzturre», de la matrícula de Vigo, folio 5783.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.511-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de noviembre de 1974 por el buque «Monte Izarraitz», de la matrícula de San Sebastián, folio 1457, al también pesquero «Mar Bantry», de la matrícula de Vigo, folio 7351.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.510-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de noviembre de 1974 por el buque «Faro Silleiro», de la matrícula de Vigo, folio 8899, al también pesquero «Recaré», de la matrícula de Vigo, folio 9129.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta

días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.509-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 30 de noviembre de 1974 por el buque «San Simón», de la matrícula de Vigo, folio 5187, al también pesquero «Elm», de la matrícula de Vigo, folio número 6462.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.508-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de noviembre de 1974 por el buque «Activo II» de la matrícula de Gijón, folio 1613, al también pesquero «Arees», de la matrícula de Vigo, folio 8784.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.507-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de noviembre de 1974 por el buque «Apóstol San Andrés», de la matrícula de Gijón, folio 1692, al también pesquero «Pitanxo», folio 2139, de la matrícula de Marín.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 7 de diciembre de 1974. El Juez, José Bruno.—9.506-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad de la parcela 43 del polígono 16 de Albalat dels Tarongers, situada en la partida de «Peñarocha», de una extensión superficial de 10 áreas 40 centiáreas, que linda: Por Norte, con el Ayuntamiento; Sur, Aquilino Ibáñez Arnal; Este, Ayuntamiento, y Oeste, José Hurtado Cerezo y Pilar Arnal Pérez, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la propiedad de la parcela descrita, a fin de que se personen en la Sección dentro del plazo de un mes, contado a partir de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando todos los documentos que acrediten el derecho que aleguen.

Valencia, 5 de diciembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.—9.473-E.

Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

FIGUERAS

Don Jorge Masgrau Figueras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Figueras (Gerona).

Hago saber: Que en esta Recaudación se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos de varios conceptos contributivos, y por los importes y contra los deudores que al final se relacionan, de quienes se dice residen en el extranjero.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-5 de su Instrucción, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Escrito en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en los respectivos expedientes que se les siguen en esta Recaudación, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar y efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el citado artículo.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, el Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó providencia de apremio en las certificaciones de apremio se citarán declarando las deudas incurridas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los deudores, por lo que se les requiere de pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes, de no hallarse conforme con la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, podrán presentar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la citada Tesorería, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Gerona, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto al «Boletín Oficial del Estado», con el bien entendido de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Figueras, 25 de noviembre de 1974.—El Recaudador.—9.118-E.

Relación que se cita

Deudores	Residencia	Concepto	Número Liquidación	Principal Inporte
M. Abdel Kader	Figueras	Renta Aduanas	49	1.395.489
Mohamed Bakkali	Figueras	Renta Aduanas	50	1.395.489
Mobarki Brahin	Figueras	Renta Aduanas	58	14.000
Ali Hadji	Figueras	Renta Aduanas	59	14.000
Chanattah Miloud	Figueras	Renta Aduanas	60	8.000
Konaona Ahmed	Figueras	Renta Aduanas	61	3.000
Bouguerme Mouloud	Figueras	Renta Aduanas	62	92.115
Igman Kurt Otto	Figueras	Renta Aduanas	63	9.600
José Jiménez García	Figueras	Renta Aduanas	75	17.692
Guillermo Alvarez	Figueras	Renta Aduanas	88	45.390
Jaime Alber Gómez R.	Figueras	Renta Aduanas	89	45.500
Ingrid Herdes de Rib.	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.578	10.650
Jusefus Kassel	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.577	3.050
Desconocido	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.576	5.450
Kellinghausen Gerghan	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.575	7.250
T. Randall	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.574	3.750
Desconocido	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.573	5.550
Gunter Ullpott	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.572	1.050
Desconocido	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.570	350
Danz Willeband	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.569	702
Desconocido	Port-Bou	Derechos Menores Multas	22.568	702

Tribunales de Contrabando

LERIDA

Desconociéndose el paradero de Ricardo Jorge Gómez Rosa Severino, natural de Evora (Portugal), domiciliado últimamente en Rue Pascual, 17, 4 RT, París (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión permanente, y en sesión del día 9 de noviembre de 1974, al conocer del expediente número 170/74, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ricardo Jorge Gómez Rosa Severino.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: ciento diecinueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas.

5.º Declarar el comiso de la pistola de gas, marca «SM», número 293.807, calibre ocho milímetros, para su destrucción; del revólver marca «Arminius», de Gas Alarm, calibre nueve milímetros, número 466.589, y 29 cartuchos de fogueo del mismo para la venta reglamentaria a comerciante armero, y del licor, amplificador y objetivo para su venta en pública subasta.

6.º Declarar con derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 225 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-

mento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lerida, dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.388-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

OVIEDO

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 del mismo mes) resuelve el concurso convocado por la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polos de promoción y desarrollo industrial.

La primera Orden mencionada concedió a la Empresa «Parque de Carbones de Aboño, S. A.», expediente 10/174, el beneficio de expropiación forzosa con urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una planta industrial para el tratamiento y homogeneización de carbonos.

En base al Decreto de la Presidencia del Gobierno 2854/1964, de 11 de septiembre, sobre la tramitación de la expropiación forzosa en los polos de promoción y desarrollo industrial, por la Empresa beneficiaria se ha presentado relación detallada de los inmuebles que pretende expropiar, situados en el término municipal de Gijón, y que describe seguidamente:

Ayuntamiento de Gijón:

Finca número 1:

Denominación: Terreno en Aboño. Superficie a expropiar: 2.000 metros. Propietario: Herederos de Ramona Alvarez Menéndez.

Domicilio: Las Cabañas-Jove-Gijón. Dedicación: Monte alto con eucaliptos. Linderos: Norte, terreno expropiado por Parque de Aboño; Sur, resto de la finca; Este, Ayuntamiento de Gijón, y Oeste, «Construtora Internacional, S. A.».

Finca número 2:

Denominación: Terreno en Aboño. Superficie a expropiar: 9.700 metros. Propietario: Ayuntamiento de Gijón. Dedicación: Monte alto. Domicilio: Plaza Mayor.

Linderos: Norte, terrenos expropiados por «Parque de Aboño» y herederos de José Rodríguez Quirós, y Sur, Este y Oeste, resto de la finca.

Finca número 3:

Denominación: Terrenos en Aboño. Superficie a expropiar: 2.780 metros. Propietario: Herederos de José Rodríguez Quirós.

Domicilio: Domingo Juliana, 1, 1.º, La Calzada-Gijón.

Dedicación: Monte alto.

Linderos: Norte, terrenos expropiados por «Parque de Carbones de Aboño»; Sur y Este, Ayuntamiento de Gijón, y Oeste, terrenos expropiados por «Parque de Aboño».

Finca número 4:

Denominación: Terreno en Aboño. Superficie a expropiar: 1.400 metros. Propietario: Herederos de Soledad Rodríguez García.

Domicilio: Aboño.

Dedicación: Pasto.

Linderos: Norte, terrenos expropiados por Parque de Aboño; Sur, herederos de José Rodríguez Quirós; Este, resto de la finca —Luis Fernández Alvarez—, y Oeste, terrenos expropiados por «Parque de Carbones».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 18 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quienes se consideren interesados puedan formular ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos —Gobierno Civil— alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, cuya expropiación se continuará por el trámite de urgencia señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Oviedo, 13 de noviembre de 1974.—El Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—10.658-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas (E. 1.856)

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Martín Gómez Martínez, en su propio nombre y en representación de su madre, doña Francisca Martínez Miranda, y hermanos don José María, doña Concepción, doña Francisca Alfonsa, doña María Luisa, don Juan, doña Matilde y don Angel Gómez Martínez, vecinos de Córdoba, paseo de la Victoria, número 83.

Representante en Sevilla, doña Consuelo Ibañez Escobar, calle Alfalfa, 1 y 5.

Clase de aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Cantidad de agua que se pide: 4,38 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Badolatosa (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—3.884-D.

Concesión de aguas públicas (E. 169-U.I.)

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio y don Fernando Borrego Escobar, vecinos de Alcalá del Río (Sevilla), calle Real de Castilla, número 46.

Nombre del representante en Sevilla: Don Desiderio Carpintero, calle Angeles, números 5 y 7.

Clase de aprovechamiento: Lavado de áridos.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo en ocho horas equivalente a un caudal continuo de 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Alcalá del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—4.198-D.

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Argón, Sociedad Anónima».

Clase de aprovechamiento: Refrigeración.

Cantidad de agua que se pide: 40 metros cúbicos por hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Oria.

Término municipal en que radicarán las obras: Olaberria (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—15.272-C.

*

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Cristóbal Álvarez Mendizábal.

Clase de aprovechamiento: Usos sanitarios de edificios industriales.

Cantidad de agua que se pide: 0,40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Regata Zulueta-Erreka.

Término municipal en que radicarán las obras: Elgoibar (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—4.241-D.

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Expropiaciones

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de restauración hidroológico-forestal de la cuenca alimentadora del Embalse de Beninar, polígono número 4, en término municipal de Murtas (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 15 de junio de 1972, e incluidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 93 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y bienes afectados por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideal», de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murtas, para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 4 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.359-E.

Relación de propietarios del polígono número 4

Nombre del propietario: Herederos de Trinidad Lorenzo Rodríguez, Miguel Amorós Lorenzo y María Dolores Amorós Lorenzo.

Domicilio del propietario: Plaza Vieja, sin número, Murtas (Granada) y hermano en Madrid.

Documentos de propiedad: Privados. Nombre y domicilio de los colonos: No tiene.

Designación catastral: Polígono 4, parcela 308.

Superficie: 0,1500 hectáreas.
Cultivos: Cereal seco con almendros, higueras y olivos.

Linderos: Norte, Barranco de la Ramblilla; Sur, Antonio Escudero García; Este, comunales del Ayuntamiento, y Oeste, Antonio Escudero García.

Denominación de la finca y parajes que contiene: El Cerro.

Nombre del propietario: Eulogio García Rodríguez.

Domicilio del propietario: Calle La Cruz, número 10, Murtas (Granada).

Documentos de propiedad: Escritura de propiedad.

Nombre y domicilio de los colonos: No tiene.

Designación catastral: Polígono 4, parcelas 219-221 (formando una sola finca).

Superficie: 3,3250 hectáreas.

Cultivos: Erial y pastos.

Linderos: Norte, camino de la Fuente de Inotes; Sur, Simón Escudero Ruiz; Este, María Fernández López y herederos de Juan López Fernández, y Oeste, herederos de Francisco Valverde Vargas.

Denominación de la finca y parajes que contiene: Atalayón.

Nombre del propietario: Isabel Guillén Rodríguez.

Domicilio del propietario: Calle San José, sin número, Murtas (Granada).

Documento de propiedad: Escritura.

Nombre y domicilio de los colonos: No tiene.

Designación catastral: Polígono 4, parcelas 213 y 214 (formando una sola finca).

Superficie: 1,9550 hectáreas.

Cultivos: Cereal de secano con almendras e higueras.

Linderos: Norte, camino de la Fuente de Inotes; Sur, María Fernández López y Simón Escudero Ruiz; Este, Barranco de la Ramblilla, y Oeste, María Fernández López y herederos de Juan López Fernández.

Denominación de la finca y parajes que contiene: Atalayón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª MS/28.137/74. (S-1.062).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva estación transformadora número 2.203 «Dominicas», término municipal de Berga.

Características: 13 metros de línea eléctrica, aérea, trifásica, a 25 KV., de 46,25 milímetros cuadrados de sección, tendida sobre apoyos metálicos o de hormigón pretensado y nueva estación transformadora, de relación 25.000/380-220 V., 315 kilovóltios amperios de potencia.

Presupuesto: 508.719 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 15 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.155-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª MS/cn-33.138/1974. (S-812).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al nuevo P. I. número 2.034, «Pla Garbresa», en término municipal de Sallent.

Características: 580,5 metros de línea eléctrica, aérea, trifásica a 25 KV., un circuito, con conductor de aluminio-acero, de 17,84 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón prensado y estación transformadora tipo intemperie, transformador de 125 KVA. de potencia, relación 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 309.905 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 16 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.153-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª MS/cn-27.255/1974. (S-952).

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva E. T. número 2.157, «Torreblanca Carretera», en término municipal de Vacarissas.

Características: 204 metros de línea eléctrica, aérea, trifásica, 25 KV., un circuito, con conductor de aluminio-acero de y estación transformadora tipo edificio, transformador de relación 25.000/380-220 V., potencia 500 KVA.

Presupuesto: 601.219 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 16 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.154-D.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.675/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.912, «Riegos Wright, S. A.» y su estación transformadora, en el término municipal de La Roca, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 20 metros de tendido aéreo y 282 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 630 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 209.650 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.357-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-30.411/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 5.447, «Abastecimiento Aguas Besós», y su estación transformadora, en el término municipal de Santa Coloma de Gramanet, provincia de Barcelona.

La longitud de la línea es de 52 metros de tendido aéreo y 25 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 100 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 113.440 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.373-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-30.410/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.384, «José Prat Barrachina», y su estación transformadora, en el término municipal de San Pedro de Ribas.

La longitud de la línea es de 186 metros de tendido aéreo y 12 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 100 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 113.596 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante

te el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.384-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.734/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.570, «Inse, Sociedad Anónima», y su estación transformadora, en el término municipal de Barcelona, provincia del mismo nombre.

La longitud total de la línea es de 332 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 630 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 961.272 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.388-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.738/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 6.590, «V.I.F.E.S.A.», y su estación transformadora, en el término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 190 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 300 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 578.240 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.390-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.192/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.933, «Martín Leonart Magrías», en el término municipal de Granollers, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 10 metros de tendido subterráneo.

Presupuesto: 12.480 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.345-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-27.294/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.666, «Industrial Contemar, S. A.», y su estación transformadora, en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona.

La longitud de la línea es de 360 metros de tendido subterráneo y 263 metros de tendido aéreo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 630 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 634.165 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.346-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-26.637/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.819, «Cobo, Sociedad Anónima», y su estación transformadora, en el término municipal de Santa Margarita y Monjos, provincia de Barcelona.

La longitud de la línea es de 20 metros de tendido subterráneo y 85 metros de tendido aéreo.

Presupuesto: 244.635 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán pre-

sentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.351-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.326/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.825, «Urbanizadora Sarría, S. A.», y su estación transformadora, en el término municipal de Barcelona, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 236 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 250 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 398.528 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.352-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: Sección 3.ª AT/cn-29.809/74.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 6.872, «Cartonajes Pans», y su estación transformadora, en el término municipal de Moncada y Reixach, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 112 metros de tendido subterráneo.

La estación transformadora tendrá una potencia de 400 KVA. y su relación de transformación de 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 273.376 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.355-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Referencia: CY/28.374/74 (E. 8.342).
Finalidad: Alimenta E. T. «Promotora Tibidabo» (2 por 400 KVA.), derivada del cable E. T. 2.575 a E. T. 1.940, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 250 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,012 kilómetros.

Presupuesto: 580.000 pesetas.

Referencia: CY/74 (E. 8.343).

Finalidad: Alimenta E. T. «Barta, S. A.» (400 KVA.), derivada del cable entre estación transformadora 2.575 a E. T. 1.940, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,003 kilómetros.

Presupuesto: 332.000 pesetas.

Referencia CY/74 (E. 8.357).

Finalidad: Alimenta E. T. «Inmobiliaria Aries» (400 KVA.), derivada de la línea de E. T. 1.671 a E. T. 1.179, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,008 kilómetros.

Presupuesto: 303.000 pesetas.

Referencia CY/74 (E. 8.372).

Finalidad: Alimenta E. T. «Mont, S. A.» (250 KVA.), derivada de la línea a estación transformadora 1.225 a E. T. 72, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 250 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,045 kilómetros.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Referencia: CY/74 (E. 8.373).

Finalidad: Alimenta E. T. «Bezineo» (250 KVA.), derivada del cable de E. T. 2.320 a E. T. 2.872, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,093 kilómetros.

Presupuesto: 400.000 pesetas.

Referencia CY/74 (E. 8.375).

Finalidad: Alimenta E. T. «Unan, S. A.» (400 KVA.), derivada del cable de E. T. 2.320 a E. T. 2.872, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,017 kilómetros.

Presupuesto: 305.000 pesetas.

Referencia: CY/74 (E. 8.394).

Finalidad: Alimenta E. M. «Obras Pueriles», derivada del cable a E. T. 1.426 en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,065 kilómetros.

Presupuesto: 138.000 pesetas.

Referencia: CY/74 (E. 8.395).

Finalidad: Alimenta E. T. «Edificación Coisa, S. A.», derivada del cable de E. T. 2.923 a E. T. 2.788, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,025 kilómetros.

Presupuesto: 305.000 pesetas.

Referencia: CY/74 (E. 8.412).

Finalidad: Alimenta E. T. «Bartomari» (400 KVA.) derivada de la E. T. 2.629.

en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,150 kilómetros.

Presupuesto: 410.000 pesetas.

Referencia CY/74 (E. 8.436).

Finalidad: Alimenta cables a estación transformadora 1.030, 1.913 y 1.145, derivada de los cables de E. T. 216 a 921 y 1.009, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión a 11 KV., tendido subterráneo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio de 80 y 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud de 0,062 kilómetros.

Presupuesto: 81.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización de instalación y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial (avenida Generalísimo, 407, Barcelona), a cuyo efecto estará expuesto el expediente en la Dependencia de esta Delegación (sita en avenida Generalísimo, 435), durante las horas de oficina.

Barcelona, 22 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.297-C.

LERIDA

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición sobre las instalaciones, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».
- Referencia: A. 3.107 R. L. T./M. 74.
- Finalidad de la instalación: Reforma y ampliación red A. T. con línea subterránea a 25 kV. a E. T. 56, «Castellidans», en T. M. de Castellidans.
- Características principales:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 141 línea S. E. Puigvert a Juncosa (A. 338 R. L. T.).

Final: E. T. 56, «Castellidans».

Término municipal afectado: Castellidans.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Castellidans, calle Lérica y camino.

Tensión de servicio en kV.: 25 (tensión de trabajo, 11 kV.).

Longitud en kilómetros: 0,160.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados de aluminio de cable subterráneo.

Estación transformadora:

Estación transformadora 56, «Castellidans».

Emplazamiento: Sita en cable Lérica término municipal de Castellidans.

Tipo: Interior, un transformador de 125 KVA.-11/0,22 kV.

Referencia: A. 338 R. L. T./M. 74.

Finalidad de la instalación: Reforma red A. T. con transformación a subterránea, final línea a E. T. 59, «Juncosa», en T. M. de Juncosa.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 519 línea Puigvert-Juncosa (A. 338 R. L. T.).

Final: E. T. 59, «Juncosa».

Término municipal afectado: Juncosa.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Juncosa.

sa, carretera Reus-Lérida, bajada San Juan, Jefatura Provincial de Carreteras: C. L. 701, kilómetro 34,2.

Tensión de servicio en kV.: 25 (tensión de trabajo, 11 kV.).

Longitud en kilómetros: 0,060.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados de aluminio de cable subterráneo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, sita en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, citando la referencia.

Lérida, 16 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.300-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición sobre las instalaciones, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».
- Referencia: A. 2.615 R. L. T.
- Finalidad de la instalación: Ampliación red A. T. con línea subterránea a 25 kV. y nueva E. T. 515, «Roig», en término municipal de Bellpuig.
- Características principales:

Línea eléctrica:

Origen: E. T. 31, «Estación» (A. 1.109, d) R. L. T.).

Final: E. T. 515, «Roig».

Término municipal afectado: Bellpuig.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Bellpuig, calles Bormojo y Heraldo de Urgel.

Tensión: 25 kV. (tensión de trabajo, 11 kV.).

Longitud en kilómetros: 0,230.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados de aluminio de cable subterráneo.

Estación transformadora número 515, «Roig».

Emplazamiento: Sita en calle Heraldo de Urgel, en T. M. de Bellpuig.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA.-11/0,38 kV.

Referencias: A. 2.614 R. L. T.

Finalidad de la instalación: Ampliación red A. T. con línea 11 kV. a E. T. 516, «Aglomerado», en T. M. de Tárrega.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 78 línea C. H. Popular (A. 81 R. L.).

Final: E. T. 516, «Aglomerado».

Término municipal afectado: Tárrega.

Tensión: 11 kV.

Longitud en kilómetros: 0,180.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora 516 «Aglomerado».

Emplazamiento: Sita junto carretera a Claravalls, en término municipal de Tárrega.

Tipo: Sobre poste, un transformador de 100 KVA. 11/0,380 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, sita en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, citando la referencia.

Lérida, 19 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.298-C.

BANCO DE GREDOS, S. A.

Ampliación de capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el aumento de capital social acordado por la Junta general extraordinaria de la Sociedad, del día 23 de noviembre de 1974, por trescientos sesenta millones de pesetas (360.000.000), se llevará a efecto en la siguiente forma:

1.º Características: La ampliación se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 360.000 acciones ordinarias, nominativas, a la par, de mil pesetas (1.000) de nominal cada una, numeradas correlativamente del número 360.001 al 720.000, ambos inclusive, es decir, con numeración correlativa a las anteriormente emitidas y puestas en circulación, totalmente desembolsadas.

2.º Suscripción: La suscripción de las nuevas acciones podrá ser efectuada por los accionistas del Banco en la proporción de una acción nueva por una acción antigua de las que posean, siendo los gastos a cargo de la Entidad emisora y debiendo hacerse efectivo el 100 por 100 del nominal en el momento de la suscripción.

3.º Plazo: Los accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente desde el día 20 de diciembre de 1974 al 20 de enero de 1975, ambos inclusive.

4.º Procedimiento: Para formalizar la suscripción, los accionistas deberán presentar los extractos de inscripción, para su estampillado, en la sucursal de Madrid, situada en la calle Lagasca, 95, o en cualquiera de las demás sucursales del Banco.

5.º Negociación de derechos: Los accionistas que deseen enajenar todos o parte de sus derechos de suscripción deberán solicitar los correspondientes valores-derechos en cualquiera de las oficinas del Banco, que facilitarán el oportuno documento para su negociación. Transcurrido el día señalado para la suscripción, dicho documento carecerá de validez.

6.º Beneficios: Las acciones suscritas y desembolsadas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos a partir del 1 de enero de 1975.

7.º El Consejo de Administración se reserva la facultad de colocar los títulos que no sean suscritos en el plazo acordado.

Los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones en alguna Entidad bancaria pasarán instrucciones a través de la misma.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Consejo de Administración.—15.552-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA

BARCELONA

Paseo de Gracia, 45

Extraviado resguardo de custodia número 100-0730, de certificados de depósitos números 2.568, 2.569, 2.570, 2.571 y 2.572, de 100.000 pesetas cada uno, a nombre de don Miguel Farré Sánchez y doña María Serra Roselló, indistintamente.

Se expedirá duplicado dentro del plazo de un mes, caso de no presentarse reclamación alguna.

Barcelona, 7 de diciembre de 1974.—15.425-C.

BANCO DE SANTANDER

(Fundado en 1857)

Dividendo activo número 192

A partir del día 2 de enero próximo y contra estampillado de los extractos de inscripción en cualquiera de sus oficinas,

este Banco pagará un dividendo complementario por los beneficios del presente ejercicio, que para cada acción —cuyo nominal es de 250 pesetas— será del siguiente importe:

A) Para las acciones números 1 al 22.400.000, ambas inclusive, totalmente liberadas:

Dividendo bruto: 15,294 pesetas.
Impuesto a cargo del accionista y que el Banco retiene: 2,294 pesetas.
Dividendo líquido: 13 pesetas.

B) Para las acciones números 22.400.001 al 28.800.000, ambas inclusive, desembolsadas en el 25 por 100:

Dividendo bruto: 3,823 pesetas.
Impuesto a cargo del accionista y que el Banco retiene: 0,573 pesetas.
Dividendo líquido: 3,25 pesetas.

La cuantía de este dividendo se ajusta a las limitaciones establecidas en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

Santander, 12 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín.—15.416-C.

PROFINA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores socios a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en avenida República Argentina, 39, Sevilla, el próximo día 17 de enero, viernes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 18, sábado, en segunda, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, de acuerdo con lo anterior.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—15.418-C.

FAGIJA, S. A.

(En liquidación)

Domicilio social: Castellana, 62

MADRID-1

Para general conocimiento, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad acordó válidamente el día 7 del corriente mes su disolución para quedar en estado de liquidación, designando Liquidador único de la misma a don Manuel Manzanedo Muñoz, con las funciones inherentes al cargo, del que quedó posesionado el mismo día.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—El Liquidador, Manuel Manzanedo Muñoz.—15.413-C.

ESTAMPADOS COLORTEX, S. A.

ONTENIENTE

Por el presente anuncio se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 18 de enero, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Modificación de estatutos de la Sociedad.
- 2.º Ampliación de capital.

En caso de tenerse que proceder a la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria esta tendrá lugar el día 20 de enero de 1975, a la misma hora y en el mismo domicilio.

Onteniente, 4 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Sociedad, Eduardo Bernabéu Galbis.—15.403-C.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONLSAS, S. A.

MADRID

De acuerdo con los términos de la escritura de fecha 1 de julio de 1954, correspondiente a la emisión de obligaciones simples 6,50 por 100, se ha procedido ante el Notario de esta capital, don Alejandro Bérnago Llabrés, a la amortización de 5.278 títulos, que corresponden al presente año 1974, según detalle:

36.701	al	36.800	53.190	al	53.200
37.101		37.400	53.601		53.900
37.501		37.600	54.001		54.100
37.701		37.800	54.601		55.000
39.081		39.230	58.101		58.200
39.251		39.290	58.601		58.700
39.451		39.495	58.801		58.900
39.539		39.600	73.001		73.260
39.801		40.000	73.271		73.830
43.101		43.200	73.841		74.000
43.301		43.340	78.013		78.100
43.351		43.400	78.201		78.251
43.601		44.000	78.264		78.280
48.001		48.200	78.401		78.515
48.401		48.480	99.001		99.099
48.491		48.600	99.101		99.200
48.701		48.800	99.718		99.800
53.101		53.133	111.001		111.300
53.135		53.164	111.709		111.800

A partir del día 15 del corriente mes, se harán efectivas las obligaciones amortizadas que se reseñan, con cupón número 42 y siguientes, a razón de mil pesetas por título, en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco Popular Español, Banco Atlántico, Banco Internacional de Comercio, Banco Zaragozano y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Madrid a 9 de diciembre de 1974.—El Consejo de Administración.—3.784-5.

NORDISA, S. A.

(Antes «Inmobiliaria Gonse, S. A.»)

Sor Angela de la Cruz, 24

MADRID-20

Por acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria y universal, celebrada en Madrid el día 24 de octubre de 1974, se adoptó por unanimidad cambiar el nombre de la «Sociedad Inmobiliaria Gonse, S. A.», por el de «Nordisa, Sociedad Anónima», procediéndose, en su virtud, a la correspondiente modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—15.406-C.

PANTICOSA TURISTICA, S. A.

El Presidente del Consejo de Administración de «Panticosa Turística, S. A.», convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Ayuntamiento de Panticosa, Panticosa (Huesca), el día 3 de enero de 1975, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, el día 4 de enero de 1975, a la misma hora y lugar, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estado actual de la Sociedad.

- 3.º Presentación de la Memoria-balance y resultados del ejercicio 1973-74.
- 4.º Ampliación del capital en curso.
- 5.º Arriendo de servicios.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Panticosa, 12 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.329-D.

APLICACION TECNICA ELECTRICA, MAQUINARIA, S. A.

(ATEMSA)

Por la presente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 7 de enero de 1975, a las diecisiete horas de dicho día, en el domicilio social, sito en Echegarri, paseo Lezama Leguizamón, números 5 y 7, para someter a su aprobación la destitución del actual Consejero-Delegado don Agustín Delgado Muela.

Si no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 8 de enero de 1975, a la misma hora y en el mismo lugar.

Echegarri, 5 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio Martín González.—3.790-3.

COMPANIA PENINSULAR DE COMERCIO, S. A.

(COPECO)

Primer anuncio de reducción de capital social

En la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 21 de octubre de 1971, con la asistencia de la totalidad del capital, fue adoptado por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en la cifra de veintidós millones ochenta y seis mil seiscientas pesetas, pasando las 4.100 acciones de la Compañía de un valor unitario de 5.487 pesetas a un valor unitario de 100 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración. 15.441-C. 1.º, 18-12-74.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S. A.»

Emisión de 23 de julio de 1974

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y por no haberse logrado en primera convocatoria la concurrencia de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, se anuncia para el día 9 del próximo mes de enero, a las once horas, en el domicilio social, plaza de la Gesta de Oviedo, número 1, la Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la emisión de obligaciones de 23 de julio de 1974, en segunda convocatoria, a los fines establecidos en el artículo 125 de la citada Ley.

Para asistir a la Asamblea general deberán los obligacionistas depositar las obligaciones o resguardos de las mismas en la Caja social o en la Confederación Española de Cajas de Ahorros y Caja de Ahorros de Asturias y en la central o sucursales de los siguientes Bancos: Banco Herrero, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito, Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y Banca Masaveu, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Oviedo, 10 de diciembre de 1974.—El Comisario Presidente, Francisco Sirio Arias Fernández.—3.839-4.

COMPANIA TRASATLANTICA ESPAÑOLA, S. A.

Agrupación y canje de acciones

De acuerdo con lo aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado 31 de mayo del año en curso, esta Compañía procede a la agrupación de todas las acciones de 35 pesetas nominales actualmente en circulación, para canjearlas por acciones de 500 pesetas nominales. Para esta agrupación regirán las siguientes normas:

1. Las acciones preferentes actualmente en circulación, de 35 pesetas nominales cada una y numeradas desde el número 1 al 1.046.292, serán agrupadas y canjeadas por 73.234 acciones preferentes, de 500 pesetas nominales, serie única y numeradas correlativamente desde el 1 al 73.234.

2. Las acciones ordinarias serie A, actualmente en circulación, de 35 pesetas nominales cada una y numeradas desde el 1 al 56.762, serán agrupadas y canjeadas por 3.969 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, serie única y numeradas correlativamente desde el número 157.580 al 161.548.

3. La proporción en que se efectuará la agrupación y canje será, tanto para las acciones ordinarias como para las preferentes, de siete acciones nuevas, de 500 pesetas nominales, por cada 100 acciones viejas, de 35 pesetas nominales. Al objeto de formar grupos de 100 acciones no se podrán agrupar acciones de distinta naturaleza; por lo que cada grupo de 100 acciones se deberá componer sólo de acciones ordinarias o sólo de acciones preferentes.

4. El plazo para efectuar el canje será de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Las acciones que no se presenten al canje dentro del plazo señalado serán declaradas nulas, a tenor de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración está facultado para adquirir las fracciones incompletas de 92 acciones preferentes y 62 acciones ordinarias, a los efectos de su amortización.

6. La presentación de los extractos o títulos para su canje por los nuevos se efectuará, indistintamente, en las oficinas de la Compañía en Madrid (Villalar, 1), Barcelona (plaza del Duque de Medinaceli, 8) y Bilbao (Ribera, 1), durante el plazo más arriba indicado.

Al mismo tiempo se presentará relación indicando el nombre del accionista, su domicilio actual, el número de su documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal, el número de acciones preferentes y ordinarias que se presentan para canje y la numeración de los extractos o de los títulos, en su caso.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—15.544-C.

VINEDOS ESPAÑOLES, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización conferida por la Junta general de accionistas, celebrada el 16 de mayo de 1974, ha acordado proceder a ampliar el capital social en 182.500.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 182.500 acciones nominativas números 730.001 al 912.500, ambos inclusive.

La suscripción, reservada a los actuales accionistas, podrá efectuarse entre el 19 de diciembre de 1974 y el 20 de enero de 1975, a razón de una acción nueva por cada cuatro antiguas que se posean, al tipo de la par; siendo los gastos a cargo de la Sociedad y debiendo hacerse efectivo el nominal en el momento de la suscripción.

Las nuevas acciones gozarán de iguales

derechos políticos que las anteriores en circulación y de los económicos a partir del 1 de enero de 1975.

A los señores accionistas que deseen ceder la totalidad o parte de sus derechos de suscripción, se les facilitará el correspondiente documento, que podrá negociarse en Bolsa, debiendo solicitarlo mediante presentación de los extractos de inscripción, en las oficinas de la Sociedad. Transcurrido el día señalado para el cierre de la suscripción, el documento acreditativo de los derechos quedará sin valor ni efecto alguno.

Las acciones que no sean suscritas durante el plazo indicado, quedarán a disposición del Consejo de Administración, que las dará el destino que crea conveniente.

La suscripción de las nuevas acciones que se emiten podrá llevarse a cabo en cualquiera de las siguientes Entidades: Banco de Albacete, Banco Alicantino de Comercio, Banco de Córdoba, Banco de Extremadura, Banco de Jerez, Banco Meridional, Banco de Murcia, Banco del Noroeste, Banco del Norte, Banco del Oeste, Banco de Sevilla, Banco de Toledo y Banco Industrial del Sur.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Consejo de Administración.—15.576-C.

CEMENTOS DEL SUR, S. A.

Rectificación

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, del día 16 de diciembre de 1974, en la página 25558, primera y segunda columnas, un anuncio por el que se convocaba Junta general extraordinaria de «Cementos del Carmen, S. A.», se comunica que se ha producido un error de inserción y que el verdadero título del citado anuncio debe ser «Cementos del Sur, S. A.», Sociedad a la que corresponde la convocatoria en cuestión.

Sevilla, 17 de diciembre de 1974.—El Consejo de Administración.—Antonio J. Gutiérrez Martín, Consejero-Delegado.—15.570-C.

RIGLET, S. L.

(En liquidación)

La gerencia de esta Sociedad pone en general conocimiento el balance de liquidación aprobado por los socios, en su Junta general de socios, celebrada el pasado día 22 de septiembre de 1974:

	Pesetas	Pesetas
Resultados de ejercicios anteriores	764.437,99	—
Caja y Bancos	15.562,01	—
Capital	—	780.000,00
Total	780.000,00	780.000,00

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Gerente, Antonio Poveda Carrión.—3.842-8.

RIGLET, S. L.

La gerencia de esta Sociedad pone en general conocimiento que la Junta general de socios, celebrada el día 14 de julio de 1973, acordó la disolución y posterior liquidación de la Sociedad.

Lo que se publica por la inserción del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Gerente, Antonio Poveda Carrión.—3.843-8.

URUAPAN, S. A.

El Consejo de Administración pone en general conocimiento que en la Junta general universal de accionistas válida-

mente celebrada el día 5 de diciembre de 1974, se tomo por unanimidad, entre otros, los acuerdos de:

— Cambiar el nombre de la Sociedad por el de «Thomson C. S. F. Tubos Electrónicos, S. A.».

— Trasladar el domicilio social a la calle Alcalá, número 87, Madrid.

— Modificar el objeto de la Sociedad en el sentido de dejarlo limitado a las operaciones siguientes:

La fabricación, compra, venta, representación, importación y exportación de toda clase de maquinaria, material, elementos y componentes de carácter electrónico, especialmente de tubos eléctricos, accesorios, piezas y recambios, su montaje y reparación y, en general, cualquier clase de actividad técnica, comercial e industrial realizada directa o indirectamente con dicha finalidad.

La realización de cualquier actividad de estudio, asesoramiento y «marketing» referente al campo de la electrónica.

La realización de toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con lo indicado en los dos números anteriores.

La realización de cualquier operación o actividad que fuere causa u objeto, se derivare o fuere complemento de aquellas otras relacionadas en los precedentes párrafos.

Y en general la ejecución de cualquier actividad de lícito comercio que acuerde emprender la Junta general de accionistas en su carácter de órgano soberano de la Compañía.

Lo que se publica por la inserción del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Secretario del Consejo, José María Rodríguez Miranda.—3.841-8.

UNION ELECTRICA, S. A.

Aviso a los tenedores de obligaciones, emisión 17 de diciembre de 1971

Padecido error en la inserción del mencionado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1974, página 25333, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto, líneas quinta y sexta, donde dice: «... y 245.000 al 250.000, ...», debe decir: «... y 245.001 al 250.000, ...».

IBERIA

COMPANÍA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

BARCELONA-7

Domicilio social: Paseo de Gracia, 43
SEGURO COMBINADO DEL HOGAR

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto del seguro.*—La Compañía se obliga por esta póliza, dentro de los límites fijados en sus condiciones particulares y mediante el pago de la prima que corresponda, a cubrir los siguientes riesgos del contenido:

A) Incendio, explosión y caída de rayo.

1) Pérdidas materiales y directas por incendio de los objetos asegurados, cualquiera que sea su causa, con las excepciones que después se señalan.

2) Daños por explosión, aun sin incendio.

3) Daños por caída de rayo, aun sin incendio.

4) Los gastos que ocasione el salvamento de los objetos asegurados y los menoscabos que sufran éstos al salvarlos.

B) La inhabilitación temporal de la vivienda.

La Compañía, hasta el máximo del capital asegurado, garantiza al asegurado los desembolsos que se originen hasta que quede reparada la vivienda y repuestos los bienes necesarios, comprendiendo el traslado eventual de los objetos salvados y el mayor alquiler de una vivienda, mobiliario y ajuar de parecidas características a los suyos, por causa del acaecimiento de un siniestro cubierto por esta póliza.

El período de inhabilitación será determinado por los Peritos y tendrá como límite un año.

C) Los gastos de desescombro.

Quedan comprendidos en este concepto los gastos de desescombro ocasionados a consecuencia de los siniestros cubiertos por esta póliza.

D) El pago de la tasa municipal de bomberos.

La Compañía asegura el pago de la tasa municipal de bomberos por prestación de servicios de un cuerpo de bomberos de cualquier Ayuntamiento en caso de siniestro.

E) Robo, expoliación y daños por robo.

1) Las pérdidas que el asegurado sufra por la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados a consecuencia de robo o tentativa de robo cometido dentro de la vivienda.

Quedan incluidos en este apartado:

a) Las joyas y objetos de plata, los abrigos de piel, objetos de arte, colecciones filatélicas y numismáticas, máquinas de escribir y, en general, objetos de valor especial que formen parte del mobiliario y ajuar asegurados, hasta una cantidad máxima por objeto de 20.000 pesetas, y para el conjunto de estos objetos, del 30 por 100 de la suma asegurada sobre robo. El dinero en efectivo queda cubierto hasta la suma máxima de 5.000 pesetas.

2) La expoliación, es decir, la pérdida o deterioro de los objetos asegurados que con intención ilegal de apropiación sean arrebatados por extraños a la familia, convivencia o dependencia del asegurado, mediante violencia o bajo amenazas que pongan en peligro evidente la vida de la persona o personas que los custodiasen. Se aplican los mismos límites que para el robo.

3) Los daños por robo o intento de robo causados a los objetos asegurados por terceras personas quedan garantizados hasta el máximo del capital asegurado por este concepto.

F) El hurto.

La Compañía cubre el hurto perpetrado por los sirvientes o con su complicidad, siempre que éstos hayan estado al servicio del asegurado un mínimo de seis meses.

G) Daños por agua.

Daños materiales causados al contenido por el agua procedente de instalaciones fijas situadas en el interior del inmueble como consecuencia de roturas, desbordamientos de depósitos, atascos de cañerías, heladas, inadvertencia o malquerencia de terceros, con las excepciones que después se hacen.

Quedan incluidos también los daños causados a consecuencia de rotura o atasco de tuberías exteriores de bajada, así como los causados por goteras procedentes de viviendas contiguas o superiores.

H) Rotura de cristales.

La Compañía asegura la rotura de lunas, espejos y cristales que forman parte del contenido asegurado, incluidos los de las puertas y ventanas.

I) Daños por impacto.

Quedan comprendidos en este concepto los daños causados por la caída de aeronaves, de partes de éstas u objetos desprendidos o arrojados desde las mismas,

así como lo daños producidos por el choque de cualquier clase de vehículos o animales.

J) Responsabilidad civil y defensa de la responsabilidad criminal.

Pago de las indemnizaciones pecuniarias que puedan derivarse de la responsabilidad civil como particular del asegurado, su esposa y demás miembros de la familia, del personal doméstico en actos de servicio y como propietario o inquilino de la casa o vivienda individual que habita—quedando excluidos los daños ocasionados a la vivienda alquilada—por lesiones corporales o daños materiales (a cosas y animales) causados a terceros, cuya causa generadora sobrevenga durante la vigencia de este contrato, siempre que no exceda de la suma máxima garantizada, quedando en otro caso la diferencia a cargo del asegurado.

La responsabilidad civil de la persona asegurada como propietario de bicicletas, perros, gatos y aves, con tal de que no sean utilizados con fines comerciales.

La responsabilidad civil derivada de la práctica de deportes como afición y de la posesión de un arma de fuego de defensa personal, siempre que el detentor de la misma posea la correspondiente licencia.

Defensa del asegurado y del causante del accidente, incluso contra reclamaciones infundadas, por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía, así como honorarios y gastos de toda clase que vayan a su cargo, tanto como civilmente responsables, como en los procedimientos criminales que se les siguieran aun después de liquidadas las responsabilidades civiles, exceptuándose únicamente sanciones de tipo personal.

K) Las fianzas judiciales.

La Compañía cubre las fianzas judiciales que se exijan al asegurado o al causante del accidente, tanto para responder de las indemnizaciones por responsabilidad civil que les pudiera incumbir como en causa criminal para asegurar su libertad provisional o en garantía de la totalidad de sus responsabilidades pecuniarias.

El importe de dichas fianzas no puede exceder del límite indicado para la responsabilidad civil.

L) Accidente.

Pago de indemnizaciones por los accidentes que ocurran, siempre que no hayan cumplido los setenta años de edad, al asegurado, así como a sus familiares y personal doméstico, si se desea asegurar a estos últimos.

Se entiende por accidente un suceso que ocurra por causa fortuita absolutamente independiente de la voluntad del asegurado, y que consista en la acción repentina de una fuerza violenta externa que cause al mismo lesiones corporales, objetivamente apreciables, como son:

1) Muerte, ocurrida inmediatamente o dentro de un año a contar desde la fecha del accidente.

2) Invalidez permanente, total o parcial comprobada dentro de un año desde la fecha del accidente.

La garantía queda limitada a los accidentes que ocurran en la vida privada, excepto para el personal doméstico, que se considera asegurado también en el ejercicio de su profesión al servicio del asegurado. Sin embargo, el personal doméstico que no pernocte en el domicilio del asegurado y no esté a su servicio exclusivo queda garantizado únicamente durante las horas de trabajo a las órdenes de éste.

El asegurado puede quedar cubierto del riesgo de accidente en el ejercicio de su profesión mediante el abono de la prima correspondiente.

En caso de muerte serán beneficiarios los designados en la póliza y, en su defecto, los que hubieren por el orden de

prelación siguiente: cónyuge, hijos, padres, hermanos y, en su defecto, los herederos legales.

En caso de invalidez, el beneficiario será el propio asegurado.

Quedan expresamente cubiertos por la garantía de la presente póliza los accidentes que pueda sufrir el asegurado:

1) En el ejercicio de aquellas actividades profesionales o accesorias y habituales, si así se ha hecho constar en las condiciones particulares.

2) Utilizando los medios normales de locomoción terrestre, aérea y acuática (con exclusión de motocicletas, motosidcaras, avionetas y embarcaciones submarinas), así como yendo en bicicletas, en caballería o guiando carruajes de tracción animal.

3) Por la conducción de los medios ordinarios de locomoción por vía terrestre y siempre que se esté en posesión del oportuno y válido permiso de conducir.

4) En caso de legítima defensa, de tentativa de salvar personas o bienes; durante el servicio militar (excepto aeronáutica) en tiempo de paz excluidos los accidentes ocurridos durante maniobras, mantenimiento y restablecimiento de orden público o estado de guerra.

5) Durante el ejercicio de cualquier clase de deportes como aficionado o en plan de distracción y no como profesional, siempre que no estén excluidos de las presentes garantías.

Art. 2.º *Riesgos extraordinarios*.—Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19, Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

Art. 3.º *Exclusiones*.—Quedan excluidos del seguro las pérdidas o daños y reclamaciones consecuencia de actos dolosamente producidos por el asegurado o personas dependientes del mismo, excepción hecha del hurto, que se señala.

Quedan excluidos los daños ocasionados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

1) En el seguro de incendios, explosión y caída de rayo no cubre los daños causados por la sola acción del calor o por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, alumbrado u hogares, por accidentes de fumador o domésticos o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

Tampoco cubre el seguro los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por una causa inherente a su funcionamiento, pero si responderá de los daños causados a los demás objetos asegurados a los que se hubiese propagado el incendio que proceda de dichos aparatos o accesorios, como asimismo de los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y sus accesorios por un incendio iniciado fuera de los mismos.

Tampoco cubre el dinero, los sellos de correo, los valores o títulos y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero.

2) En el seguro de robo y expoliación, las simples pérdidas o extravíos, los robos o expoliación cometidos por individuos de la familia del asegurado o por personas que de él dependan o con él convivan, así como aquellos cuyo cometido se facilite por descuido o negligencia, especialmente si no se adoptan las medidas de seguridad declaradas en la proposición. El robo o expoliación con ocasión de incendio, explosión o rayo. Las joyas y dinero,

en caso de que la vivienda quede deshabitada durante más de setenta y dos horas consecutivas, a no ser que hayan sido depositadas en cajas de caudales de peso superior a 100 kilogramos o empaquetadas.

3) En el seguro de daños por agua, las propias reparaciones a realizar en las conducciones de agua, tuberías, grifos y aparatos. Los daños provenientes de techos descubiertos, vidrieras, ventanas, buhardillas, tragaluces, de recipientes portátiles o del lavado de pisos o enlucidos, de infiltraciones de aguas a través de tejados, terrazas o de aguas subterráneas, así como del reflujos de aguas del alcantarillado público.

4) En el seguro de cristales, los cristales artísticos, los que tengan una superficie superior a cuatro metros cuadrados y los antitérmicos o antiacústicos, objetos de mano, pantalla de televisión y, en general, objetos que no formen parte fija de muebles o del edificio.

Las roturas debidas a defectos de instalación o colocación, a trabajos efectuados sobre los objetos asegurados o en sus marcos, así como operaciones de montaje y desmontaje. Las roturas ocasionadas durante traslados o su preparación, durante periodo de obras o trabajos de reparación, pintura o decoración efectuados en el edificio.

5) En el seguro de daños por impacto, los causados por los vehículos o animales que sean propiedad del asegurado o se hallen en su poder, o en el de miembros de su familia o servidumbre, tanto en calidad de depósito como de custodia, o bien que alguna de estas personas sea responsable de ellos.

6) En el seguro de responsabilidad civil y fianzas judiciales, las lesiones o daños producidos intencionadamente, las lesiones o daños materiales causados al cónyuge y a los ascendientes, descendientes y hermanos, consanguíneos o afines al asegurado o del causante del accidente. Daños causados por los automóviles, motocicletas, camiones y avionetas que pueda utilizar el asegurado, o bien sus familiares o sus asalariados.

Los daños causados de los cuales sea responsable el asegurado o su esposa como propietario de una industria, comercio y explotación, o en el ejercicio de una profesión.

Los daños causados a las cosas y animales de terceros que para su custodia, transporte, manipulación, uso o para cualquier otro objeto, se hallen en poder del asegurado, de los miembros de su familia o de sus dependientes.

Asimismo quedan excluidas del seguro y no dan derecho a indemnización las multas impuestas por las autoridades competentes.

7) En el seguro de accidentes se excluyen los que sufra el asegurado a consecuencia de provocaciones, imprudencias o negligencias graves judicialmente declaradas en duelos, riñas o peleas; durante la participación en carreras, apuestas, competiciones y sus enreñamientos o pruebas; los accidentes ocasionados por guerras, tumultos o motines populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.

Quedan asimismo excluidos del seguro todos los accidentes sufridos a consecuencia de vértigos, en estado de embriaguez, de tipotimia o de inconsciencia, por cualquier causa determinados, así como todas las enfermedades de cualquier naturaleza.

Los accidentes causados como consecuencia de participar en cacerías a caballo, caza mayor, carreras de todas clases, escaladas, pesca submarina, juego de polo, deportes de invierno, hockey sobre hielo, espeleología y boxeo.

No se consideran, además, accidentes: los efectos de influencias tóxicas o atmosféricas y los producidos por sustancias o cosas ingeridas o de otro modo introducidas en el cuerpo; los envenena-

mientos; las infecciones que no vengan por causa directa de una lesión definida como riesgo de accidente, las hernias y sus complicaciones; las lesiones de varices o tejidos alterados por las mismas; las consecuencias de cualquier operación de su aseo personal hecha por el propio asegurado o por terceros y las intervenciones quirúrgicas no motivadas por un accidente.

Art. 4.º *Efecto, duración y pago de primas*.—El seguro entra en vigor en la fecha indicada en la póliza, con tal de que esté firmada por ambas partes y que se haya satisfecho la primera prima e impuestos legales a cargo del asegurado. En caso de demora en el cumplimiento de estos requisitos, las obligaciones de la Compañía no empiezan hasta las doce horas del día siguiente en que se hayan cumplido ambos.

Las primas sucesivas deben satisfacerse por adelantado en el día de su vencimiento o, lo más tarde, dentro de los treinta días siguientes que se otorgan como plazo de gracia, transcurrido este plazo la garantía del seguro quedará en suspenso y el asegurado no tendrá derecho, en caso de siniestro, a la indemnización correspondiente.

En caso de tal suspensión de la garantía del seguro, ésta no recobra su efecto hasta las doce de la noche del día en que se realice el pago de la prima o de las primas vencidas.

La Compañía puede reclamar judicialmente el importe de las primas vencidas impagadas junto con los gastos que ello ocasione, o dar por rescindido el seguro comunicándolo al asegurado dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de la prima sin pagar. De no hacer uso de esta última facultad, la Compañía tendrá acción ejecutiva para exigir el pago de la prima, sin otro requisito que el reconocimiento de la firma del asegurado en la póliza.

La Compañía sólo podrá reclamar judicialmente al asegurado las dos últimas primas anuales vencidas y no pagadas. Si la Compañía deja transcurrir el plazo de dos años, a partir del vencimiento de la última de las primas debidas y no satisfechas, sin incoar la correspondiente acción ejecutiva contra el asegurado, se reputará que ha desistido de la continuación del contrato, renunciando al cobro de la prima o primas atrasadas.

Si el asegurado, tres meses antes del plazo convenido como duración del seguro, no da aviso por carta certificada a la Compañía de que no quiere continuar con el mismo, se entenderá renovado, bajo las mismas primas y condiciones, por un año más y así sucesivamente hasta mediar dicho aviso en el plazo y forma determinada.

La Compañía se reservará el derecho de reducir o anular la póliza en la fecha de vencimiento, avisando al asegurado con un plazo de tres meses de antelación en la misma forma que el asegurado.

Art. 5.º *Declaraciones del asegurado al efectuar el seguro y durante la vigencia del mismo*.—De las declaraciones y descripciones que figuran en la proposición que forma parte integrante de la presente póliza y que constituyen la base de su contratación, es responsable sólo y exclusivamente el asegurado, el cual viene además obligado a comunicar y a exigir que se consignen expresamente en la póliza cuantas modificaciones se produzcan durante la vigencia del seguro.

Si la modificación constituye una agravación del riesgo asegurado, la Compañía responde de los siniestros relacionados con esta modificación únicamente a partir de la fecha de libramiento del correspondiente apéndice rectificativo y del pago de un eventual suplemento de prima.

En caso de que la variación dé lugar a una disminución del riesgo, la Compañía reducirá la prima, devolviendo al asegurado la diferencia cobrada de más.

Si debido a una agravación del riesgo

el asegurado no aceptara el aumento de prima correspondiente, la Compañía, si dicha agravación no es imputable al asegurado, puede rescindir el seguro avisando al asegurado por carta certificada quince días, por lo menos, ante de que la rescisión haya de ser un hecho y abonándole la prima no devengada si la agravación es imputable al asegurado la Compañía actuará de igual forma, pero sin devolver la prima no devengada.

Art. 6.º Declaración de los siniestros.— a) Todo siniestro debe ser declarado por escrito tan pronto como sea posible a la Dirección de la Compañía emisora de la póliza o a su correspondiente Agencia. El asegurado—o sus derechohabientes—pierde todo derecho a la garantía del seguro por cualquier siniestro que no sea declarado dentro de los cinco días después de tener conocimiento del mismo y, en todo caso, dentro de los dos meses a partir de la fecha de haber ocurrido, salvo caso de imposibilidad justificada.

b) En la declaración se deben consignar las causas, circunstancias y consecuencias del siniestro, así como, de ser conocidos, nombre, apellidos y domicilio del causante del hecho, víctima y de los testigos.

c) Si se produce un accidente personal, el asegurado o, en su defecto, sus derechohabientes, debe de llamar sin retraso a un médico y seguir sus prescripciones. Si dicho accidente causa la muerte de una persona, deben de telegrafiar inmediatamente a la Dirección de la Compañía, sin perjuicio de la declaración del siniestro.

d) En los casos de incendio, explosión y caída de rayo deberá de prestar inmediatamente declaración ante el Juez municipal del lugar donde ha ocurrido el siniestro, en la que se indicará la fecha y hora del mismo, sus causas conocidas o presuntas, las circunstancias en que éste se haya producido, la clase de objetos siniestrados y la cuantía, cuando menos aproximada, de los daños que del siniestro se hubieran derivado.

e) En los casos de robo, hurto o expoliación deberá denunciar el hecho ante la autoridad local de Policía en el plazo de veinticuatro horas, con indicación del nombre de la Compañía aseguradora.

f) En todos los casos de siniestro deberá remitir a la Compañía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del siniestro, una relación de los objetos asegurados existentes en el momento del siniestro, con indicación de sus respectivos valores, así como el importe de los daños que haya sufrido cada uno, adoptando cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas y a conservar los restos e indicios hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

Igualmente deberá proporcionar a la Compañía, por su cuenta, las pruebas, indicios o noticias que le sea posible suministrar, reservándose aquélla el derecho de practicar cuantas diligencias o informaciones estime oportunas. Las designaciones y valoraciones contenidas en la proposición y póliza no constituyen por sí solas prueba de la existencia de los objetos asegurados en el momento del siniestro, pero crean una presunción a favor del asegurado cuando razonablemente pueda admitirse la dificultad de aportar pruebas más eficaces.

DETERMINACION DE LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES

Art. 7.º La Compañía se personará en el lugar del siniestro por medio del Perito o persona que designe, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciba las relaciones detalladas y valoraciones citadas.

Art. 8.º a) La Compañía abonará el importe del siniestro hasta la cantidad máxima asegurada.

b) En ningún caso puede la indemnización por cada partida exceder de la respectiva suma asegurada.

c) La Compañía puede, a su elección, pagar la indemnización en efectivo o reparar o reponer los objetos dañados, destruidos o desaparecidos. Se descontará del importe del siniestro el valor de los objetos que aún puedan ser de utilidad.

d) Si existen otra u otras pólizas que garanticen alguno o todos los riesgos cubiertos en los apartados A, E, J y K del artículo 1.º, a la Compañía sólo se le podrá exigir responsabilidades por la parte proporcional que le alcance en el siniestro, habida cuenta de las garantías particulares concertadas en las distintas pólizas para el riesgo de que se trate.

Art. 9.º a) La Compañía comunicará al asegurado la calificación que adopte sobre el siniestro en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que se reciba la valoración de los daños. La indemnización se hará efectiva al contado, sin interés, en el domicilio de la Dirección de la Compañía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se recibe la conformidad del asegurado a la misma.

b) Si del siniestro se derivase un procedimiento criminal que se dirigiera contra el asegurado o persona dependiente del mismo, la Compañía tiene la facultad de suspender su calificación y liquidación hasta que el sumario sea sobreseído o recaiga sentencia absolutoria.

Art. 10. Si después de fijada la indemnización se obtuviesen recuperaciones, el asegurado está obligado a comunicarlo inmediatamente a la Compañía y a aceptar la reducción o a proceder a la devolución del importe ya percibido, deducción hecha de las depreciaciones sufridas a consecuencia del siniestro.

Art. 11. Siniestros de responsabilidad civil y defensa de la responsabilidad criminal.—Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Sin previa autorización de la Compañía queda absolutamente prohibido al asegurado, o al causante del accidente, realizar acto alguno que pueda interpretarse como reconocimiento de responsabilidad o prejuzgarla, sin perjuicio de las declaraciones verídicas que esté obligado a prestar a la autoridad competente.

b) Caso de que no haya sido posible obtener un arreglo amistoso, la Compañía sigue y dirige por sus abogados y procuradores la defensa del asegurado o del causante del accidente tanto en la parte civil como en la criminal. El defendido en cada caso debe facilitar a la Compañía los poderes necesarios a favor de las personas que ella designe y secundarla en cuanto sea posible.

c) Si el asegurado o causante del accidente fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, el interesado queda en libertad para interponerlo por su cuenta.

d) El asegurado tiene la obligación de transmitir inmediatamente a la Compañía todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que le sean dirigidos a él o al causante del accidente.

Art. 12. Accidentes personales.—Regirán las siguientes disposiciones:

El asegurado y las personas lesionadas tienen la obligación de facilitar a la Compañía toda clase de informes sobre la marcha de la curación, recibir a los funcionarios de la Compañía y someterse a la visita de los médicos designados por la misma.

1. Para la evaluación del grado de invalidez se establecen las siguientes reglas:

	%
Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100
Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100
Parálisis completa o ceguera absoluta	100
Pérdida completa de la visión de un ojo	30
Sordera completa	40
Sordera completa de un oído	10

Pérdida o inutilización absoluta:

	Dcha.	Izqda.
	%	%
Del brazo o de la mano	70	60
Del dedo pulgar	22	18
Del dedo índice	15	12

	%
De uno de los demás dedos de la mano	5
De una pierna por encima de la rodilla	50
De una pierna a la altura o debajo de la rodilla	40
Del dedo gordo de un pie	8
De uno de los demás dedos del pie	3

2. Cuando la pérdida o inutilización es parcial o, en casos no especificados, el grado de invalidez se fija, respectivamente, reduciendo los citados porcentajes proporcionalmente o por analogía.

3. La indemnización total por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros causados por un mismo accidente no puede exceder de la cantidad asegurada para la invalidez completa.

4. Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad un defecto físico o funcional, la persona asegurada tiene derecho a una indemnización correspondiente a la diferencia entre el grado de invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

5. La indemnización se paga de una sola vez, dentro de los diez días a contar de la fecha de la aceptación del asegurado de la fijación del grado de invalidez, lo cual deberá efectuarse una vez comprobada y definida al ser dado de alta el asegurado como curado clínicamente y a lo más tardar dentro de dos años desde la fecha del accidente.

Los pagos que la Compañía pudiera haber hecho en concepto de invalidez permanente, se deducirán de la suma a pagar por muerte, si ésta se produce dentro del plazo de un año a contar de la fecha del accidente y es consecuencia del mismo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 13. El asegurado podrá optar por la cobertura de todos, y en la proporción que se estableció en el cuadro de cobertura, o parte de los riesgos mencionados en esta póliza, pudiendo cubrir en este último caso dichos riesgos mediante una o varias pólizas de los ramos correspondientes, pero a las primas aprobadas por la Administración.

Art. 14. En caso de incumplimiento por parte del asegurado de alguna de las obligaciones que le impone esta póliza

por cualquier motivo que no sea imposibilidad justificada, la Compañía queda desligada de sus obligaciones referentes al respectivo siniestro o, en todo caso, puede reducir la indemnización en la medida en que dicha falta ha influido en el origen o la importancia del siniestro. Queda entendido que si al asegurado no le fuese posible cumplir con todas las obligaciones, éstas incumben a sus derechohabientes y, en su caso, al causante del accidente.

Art. 15. La Compañía queda desligada de sus obligaciones en caso de falsa declaración o reticencia que tiendan a desfigurar el riesgo que se asegura; asimismo queda exenta de toda obligación cuando se hayan disimulado las causas de un siniestro o exagerado sus consecuencias, induciéndola a indemnizar indebidamente o bien con exceso dicho siniestro. En tales casos, la Compañía tiene el derecho a hacerse reintegrar por el asegurado o por quien sea culpable de las declaraciones inexactas las cantidades que hubiera satisfecho por indemnización y gastos de todas clases, desde el día en que tuvo lugar la falsa declaración o reticencia.

Art. 16. Si el asegurado no se conforma con la evaluación fijada por la Compañía como consecuencia de las heridas, pérdidas o daños materiales sufridos, se procederá a dicha evaluación contradictoria por dos peritos (que serán médicos cuando se trate de accidentes personales), nombrado uno por el asegurado y otro por la Compañía, y en caso de discordia entre ellos, por los mismos, junto con un tercero nombrado por los dos primeros de común acuerdo y, en defecto de acuerdo, por el Juez de Primera Instancia que sea competente para conocer las cuestiones que surjan con motivo de este contrato.

Los tres Peritos resolverán por mayoría de votos, y su dictamen tendrá fuerza obligatoria para ambas partes, satisfaciendo cada una los honorarios y gastos de su Perito y la mitad de los del tercero. No se reconoce ninguna eficacia a dictámenes de Peritos nombrados de otra forma, con o sin intervención judicial.

Art. 17. Todas las comunicaciones entre ambas partes contratantes que requiera el cumplimiento del presente contrato deberán hacerse por carta certificada.

Art. 18. *Competencia de jurisdicción; subrogación y prescripción.*—a) En las cuestiones suscitadas por la aplicación de este contrato serán competentes los Jueces y Tribunales de la capital de la provincia a que corresponda el domicilio del asegurado que consta en la póliza o, en su caso, en los apéndices que lo modifican.

b) Si sobre tal cumplimiento e interpretación las dos partes estuviesen conformes en someter sus diferencias a juicio de árbitros, lo realizarán de acuerdo con

lo establecido en la Ley de Arbitraje de derecho privado de 22 de diciembre de 1953.

c) La Compañía queda subrogada en todos los derechos y acciones que competan al asegurado contra terceros responsables, excepto en el caso de accidentes, según determina la Orden ministerial de 31 de mayo de 1960, para lo cual el asegurado se obliga a firmar cuantos documentos sean precisos y a otorgar los poderes necesarios.

d) Tanto la negativa de la Compañía a hacerse cargo del siniestro como la no conformidad del asegurado a la liquidación que aquélla formule, significa la no existencia de cantidad líquida exigible por el asegurado mientras no se dicte sentencia firme o se llegue a un acuerdo firme entre ambas partes. La acción del asegurado o de sus derechohabientes para reclamar judicialmente contra tal resolución prescribirá en el plazo de un año a contar desde la fecha de la notificación, hecha de forma fehaciente por la Compañía. Transcurrido dicho plazo sin entablar reclamación, se tendrá por firme la cantidad que como indemnización fijó la Compañía.

e) Para los demás plazos de prescripción regirán los plazos señalados en el Código de Comercio y Código Civil.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—15.291-C.

UCUBI, S. A.

El Consejo de Administración pone en general conocimiento que en la Junta general universal de accionistas válidamente celebrada el día 5 de diciembre de 1974, se tomo por unanimidad, entre otros, los acuerdos de:

— Cambiar el nombre de la Sociedad por el de «Bonnet Ibérica, S. A.».

— Trasladar el domicilio social a la carretera de Barcelona, kilómetro 27,300, Alcalá de Henares (Madrid).

— Modificar el objeto de la Sociedad en el sentido de dejarlo limitado a las operaciones siguientes:

La fabricación y venta de material frigorífico, doméstico, industrial y comercial.

La fabricación, venta y comercialización de toda clase de maquinaria para la elaboración y manipulación de productos alimenticios.

La realización de toda clase de operaciones de importación, exportación, representación, trueque o compensación de todos y cada uno de los productos indicados anteriormente.

La realización de toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con lo anterior.

La realización de cualquier operación o actividad que fuere causa u objeto, se derivare o fuere complemento de aquellas otras relacionadas en los precedentes párrafos.

Lo que se publica por la inserción del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Secretario del Consejo, José María Rodríguez Miranda.—3.845-8.

CEMENTOS DEL CARMEN, S. A.

(Rectificación)

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, del día 16 de diciembre de 1974, en la página 25558, segunda y tercera columnas, un anuncio por el que se convocaba Junta general extraordinaria de «Cementos del Sur, S. A.», se comunica que se ha producido un error de inserción y que el verdadero título del citado anuncio debe ser «Cementos del Carmen, S. A.», Sociedad a la que corresponde la convocatoria en cuestión.

Sevilla, 17 de diciembre de 1974.—El Administrador único, Antonio J. Gutiérrez Martín.—15.571-C.

AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Plaza Gala Placidia, 1

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 3 de julio de 1970, que el pago del cupón semestral número 9 se efectuará a razón de 40 pesetas líquidas por cupón a partir del día 3 de enero de 1975 en la caja de la Sociedad y en las oficinas principales y sucursales de las siguientes Entidades de crédito:

Banco Atlántico.
Banco de Barcelona.
Banca Catalana.
Banco Central.
Banco Comercial Transatlántico.
Banco Condal.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Industrial de Cataluña.
Banco Internacional de Comercio.
Banca Jover.
Banca Mas-Sardá.
Banco Riva y García.
Banco de Sabadell.
Unión Industrial Bancaria.
Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Barcelona, 5 de diciembre de 1974.—J. Masía Mas-Bugá, Consejero Delegado.—3.844-8.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 7,00 ptas.

Suscripción anual:

España 2.100,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).